

Asistencia al Contribuyente

Agosto 2023

## **Personal de consulados, embajadas, representaciones diplomáticas extranjeras y organismos internacionales**

Se informa que el personal de consulados, embajadas, representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y de organismos internacionales con sede en el país pueden optar por quedar comprendidos en la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 de la ley 20.130, de 2/5/2023, y el decreto 228/023, de 31/7/2023.

Asimismo, quienes realicen la opción por quedar incluidos en la seguridad social, serán beneficiarios de la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS), salvo en aquellos casos que acrediten contar con cobertura integral de similar alcance, mediante informe de la Junta Nacional de Salud (Junasa).

### **REGISTRO DE LA ACTIVIDAD**

Los trabajadores que, a partir del 1/8/23<sup>1</sup>, opten por quedar incluidos en la seguridad social uruguaya por esta actividad, se deben [registrar](#) como empresas unipersonales, en la aportación de Industria y Comercio.

Se declaran con el vínculo funcional (VF) 166 - *Personal de consulados, embajadas, representaciones diplomáticas extranjeras y organismos internacionales*.

Cabe señalar que la opción realizada es irrevocable.

### **Plazos**

El plazo para realizar la opción será de un año para quienes inician la actividad a partir del 1/8/23. Asimismo, se dispone hasta el 31/7/24 para quienes se encuentren realizando la actividad al 1/8/23, o la hayan desarrollado con anterioridad.

Deberán reconocer todo el período de la actividad desarrollada en todos los organismos internacionales, embajadas o consulados en los que se haya desempeñado y abonar las obligaciones que correspondan.

En caso de solicitar la inscripción fuera del plazo establecido, el registro se realizará desde el primer día del mes que se efectivice la opción, salvo aquellos casos en que se reconozcan todas las obligaciones del período anterior y se realice el pago con las multas y recargos correspondientes.

---

<sup>1</sup> Quienes ya se encuentran registrados a la fecha no tienen cambios en su registro, ni en la forma de aportación.

## **DECLARACIÓN NOMINADA**

Los trabajadores deben realizar sus declaraciones nominadas, a través del servicio [Declaración nominada: presentar nóminas, rectificativas y deducciones](#), en donde deben indicar, entre otros datos, el vínculo funcional, el [código de seguro de salud](#) que corresponda, y la remuneración efectivamente percibida. Quienes no optaron por la cobertura médica, deberán declarar código de seguro de salud 9.

Se señala que en las declaraciones nominadas que correspondan a períodos retroactivos, se deberá informar el código de seguro de salud 3 a los efectos de no calcular aportes al Fondo Nacional de Salud.

## **APORTACIÓN Y PAGOS<sup>2</sup>**

A partir del momento de la inscripción, deberán realizar el pago de los aportes mensualmente de acuerdo al [calendario de vencimientos](#), según el último dígito de la empresa. Corresponde realizar el aporte personal jubilatorio y al Fondo de Reconversión Laboral, los que se calculan sobre la remuneración declarada.

Quienes adquieran el derecho a la cobertura médica brindada por el SNS, realizarán los aportes, de acuerdo a su situación familiar, sobre el monto imponible de 6,5 bases de prestaciones y contribuciones (BPC). En caso de no ser beneficiarios, aportarán el 8 % de 1 BPC.

### **Pago de los aportes por los meses anteriores al registro de la empresa**

Quienes estén en actividad al 1/8/23, o la hayan realizado con anterioridad, y se registren hasta el 31/7/24, dispondrán de 30 días a partir del mes siguiente en que se registre la empresa para pagar al contado sin multas ni recargos. Asimismo, podrán financiar los aportes por el período previo a la fecha de inscripción, hasta en 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siempre que lo soliciten hasta el 31/7/25. Corresponde señalar que el valor mínimo de la cuota será el 20% de la última obligación total mensual.

Por consultas, puede dirigirse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

---

<sup>2</sup> El trabajador deberá informarse ante DGI por el pago del impuesto a la renta que corresponda.